En Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 13:00 (trece horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la  **Onceava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 13:10 (trece horas con diez minutos), del día 27 (veintisiete) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Onceava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-037/2025 (DTB/1853/2025);**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-038/2025 (DTB/1839/2025);**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-040/2025 (DTB/1976/2025);**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-041/2025 (DTB/1980/2025);**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-042/2025 (DTB/2084/2025);**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-043/2025 (DTB/2128/2025);**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-044/2025 (DTB/2129/2025);**
12. Asuntos varios; y
13. Clausura.

**Como Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 20 veinte de febrero de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del pasado 20 veinte de febrero de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la Lectura y el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 20 veinte de febrero del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-037/2025 (DTB/1853/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-037/2025, DTB/1853/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Copia simple versión publica de mi pago de nómina de los días: 15 de septiembre del 2012, 31 de diciembre del 2015, del 15 y 30 de abril del 2019.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 12 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Nómina perteneciente a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 20 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 12 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, identificada con el número expediente interno ARCO/037/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 diez del mismo mes y año; en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Copia simple versión publica de mi pago de nómina de los días: 15 de septiembre de 2012, 31 de diciembre de 2015, del 15 y 30 de abril de 2019.” (sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Nómina y Contabilidad, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE con base en lo siguiente:*

*Mediante comunicado oficial, por conductos de las Direcciones mencionadas con anterioridad, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos que obran bajo las áreas organizativas anteriormente mencionadas; se informa que, fue posible localizar la nómina original del C. HECTOR ALBERTO HERRERA MENDOZA, correspondiente a la quincena del 31 de diciembre del 2015 (2da. Quincena de diciembre 2015).*

*Adicionalmente, con la finalidad de proteger los derechos del solicitante, se solicitó una colaboración con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; quién indicó lo siguiente:*

*“1.- Se confirma que se cuenta con las nóminas originales de los siguientes pagos efectuados:*

*1era Quincena de Septiembre de 2012*

*2da Quincena de Diciembre de 2015 Con respecto a las nóminas solicitadas de abril del año 2019 se informa que no existen, debido a que cuenta con baja del 01 diciembre 2017…”*

*En virtud de lo anterior, se adjunta a la presente copias simples de la nómina correspondiente a la 1er. Quincena de Septiembre de 2012 (15 de septiembre del 2012), que se encuentra resguardada en la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y que fue proporcionada a esta Dependencia vía correo electrónico como consecuencia de la colaboración mencionada, así como la nómina de la 2da. Quincena de Diciembre de 2015 (31 de diciembre del 2015), que se encuentra resguardada por la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería.*

*Es importante mencionar que los documentos citados en párrafo que antecede se encuentran en versión pública por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Aunado a lo anterior, se adjunta copia simple del documento íntegro para su cotejo, así como de las citadas nóminas en su versión íntegra, mencionando que éstas últimas podrán ponerse a disposición del solicitante por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, siempre y cuando, éste acredite su personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.”*

*Finalmente, se informa que es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-038/2025 (DTB/1839/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-038/2025, DTB/1839/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Los contratos, nombramientos y nóminas —mensuales o por quincena, según aplique de acuerdo a cada documento— que acrediten el ingreso inicial, reingresos y permanencia en el servicio público del C. César Iván Rubio Rivera con número de empleado 32919 desde el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.” (Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 12 de febrero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 12 de febrero, la persona solicitante presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 de febrero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal**, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 220 y 232 fracciones V, VI y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 13 y 24 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, y de la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“****Recursos Humanos:*** *Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Los contratos, nombramientos y nóminas —mensuales o por quincena, según aplique de acuerdo a cada documento— que acrediten el ingreso inicial, reingresos y permanencia en el servicio público del C. César Iván Rubio Rivera con número de empleado 32919 desde el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025...”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que se anexan los contratos y nombramientos siendo estos un total de 39 (treinta y nueve).*

*En cuanto a…” nóminas —mensuales o por quincena, según aplique de acuerdo a cada documento…” Se sugiere derivar la solicitud a la Dirección de Nómina de la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.*

***Dirección de Nómina:*** *Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 13 trece de febrero del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/02084/2025 – ARCO 042/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 diez del mismo mes y año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Los contratos, nombramientos y nóminas —mensuales o por quincena, según aplique de acuerdo a cada documento— que acrediten el ingreso inicial, reingresos y permanencia en el servicio público del C. César Iván Rubio Rivera con número de empleado 32919 desde el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.”; (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Nóminas, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE,*

*con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones mencionadas anteriormente; se informa que, se localizaron únicamente 156 nóminas en los años solicitados, de las cuales debido a la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se adjuntan únicamente 20 fojas, de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Los documentos citados con anterioridad, se adjuntan en versión pública, por contener datos personales, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ahora bien, en lo que respecta a las demás nóminas, se ponen a su disposición mediante acceso a consulta directa, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Adicionalmente, se informa que podrá hacer la consulta directa en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en la calle Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-040/2025 (DTB/1976/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-040/2025, DTB/1976/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia certificada de mi contrato inicial e individual de trabajo en el Ayuntamiento de Guadalajara con fecha de 1 de septiembre de 1995 con puesto de supervisor “B”, Mi numero de empleado 4998, adscrito a la Dirección de Patrimonio en el Departamento de vehículos, anexo copia de hoja de servicios del 22 de mayo 1996.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 11 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Solicito copia certificada de mi contrato individual e inicial de trabajo en el ayuntamiento de Guadalajara con fecha de 1 de septiembre de 1995 con puesto de supervisor “B”, mi número de empleado 4998, adscrito a la Dirección de Patrimonio en el departamento de vehículos, anexo copia de hoja de servicios del 22 de mayo de 1996.”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 01 (una) foja, con un total a pagar de $24 (veinticuatro pesos/mexicanos.). Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende el procedimiento para obtener la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante, no existiendo impedimento legal para que se informe al titular de la información personal el procedimiento para que ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-041/2025, DTB/1980/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-041/2025, DTB/1980/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito de la manera más atenta copias del expediente Retardo No. 54/2025 dictado por la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara. De fecha 23 de enero del año 2025, mediante el cual se ordenó una suspensión de funciones del que suscribe Fernando Romo Sánchez por el término de un día sin goce de sueldo.” (Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de febrero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 18 de febrero, la persona solicitante presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 18 de febrero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos,** Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 19 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos,, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Solicito de la manera más atenta copias del expediente Retardo No. 54/2025 dictado por la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara. De fecha 23 de enero del año 2025, mediante el cual se ordenó una suspensión de funciones del que suscribe Fernando Romo Sánchez por el término de un día sin goce de sueldo....”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria que se le anexa lo solicitado.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-042/2025, DTB/2084/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-042/2025, DTB/2084/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito la nomina del 31/10/2019 numero de empleado 4600 Aux Tec. B Solicito copia simple y sertificada.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 17 diecisiete de febrero del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/02084/2025 – ARCO 042/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 13 trece del mismo mes y año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solicito la nómina del 31/10/2019 numero de empleado 4600 Aux Tec. B Solicito copia simple y certificada”; (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, se localizó 01 (una) nómina original que corresponde a la quincena del 31 de octubre del año 2019, la cual se adjunta en versión pública, por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 3, Fracciones IX y X; y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Adicionalmente, se adjunta copia simple del documento integro, que podrá ponerse a disposición del solicitante, siempre y cuando éste acredite su personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.” (Sic).*

*Para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: $24.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. El cual consta de 1 recibo de una hoja.*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregara a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducara sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-043/2025, DTB/2128/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-043/2025, DTB/2128/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 14 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE MIS RECIBOS DE NOMINA DE LAS SIGUIENTES FECHAS***

***1er QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2010 (DEL 1° AL 15 DE NOVIEMBRE 2010)***

***2da QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2010 (DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010)***

***No. DE EMPLEADO: 11000, NOMBRAMIENTO: JEFE OPERATIVO DE INSPECCION.***

***DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA. (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 220, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 24 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la la Enlace de Transparencia, Mónica Jalqueline Camacho Soto, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 17 diecisiete de febrero del 2025, identificada con el número expediente interno DTB/02084/2025 – ARCO 042/2025 y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 14 catorce del mismo mes y año, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE MIS RECIBOS DE NOMINA DE LAS SIGUIENTES FECHAS: 1ER QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2010 (DEL 1° AL 15 DE NOVIEMBRE 2010) 2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2010 (DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE 2010) NO. DE EMPLEADO 11000, NOMBRAMIENTO JEFE OPERATIVO DE INSPECCION DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA“; (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera IMPROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección de Contabilidad; se informa que, no se localizaron las nóminas solicitadas.*

*Sin embargo, con la finalidad de agotar la búsqueda de la información, se solicitó apoyo para la localización de dichas nóminas, mediante una colaboración a la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien indicó lo siguiente:*

*1.- “En los archivos de esta Jefatura Administrativa de Inspección y Vigilancia, no se encuentran las nóminas del C.Clemente Vera Jiménez con número de empleado 11000, correspondientes a los periodos 15 y 30 de noviembre de 2010, debido a que durante ese periodo el C. Clemente Vera Jiménez no laboró en esta Dirección.”*

*2.- “Se anexa escaneo del movimiento de baja del mencionado servidor público de fecha 31 de enero de 2010, así como movimiento de alta por reinstalación de fecha 22 de junio de 2021.”*

*En virtud de lo anterior, se adjuntan a la presente el movimiento de baja y el movimiento de alta por reinstalación del C. solicitante, así como el correo electrónico en formato PDF mediante el cual la Dirección de Inspección y Vigilancia remite la documentación e informa los movimientos de personal realizados.*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Nómina de la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la inexistencia de la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal conozca de esta situación y se entregue la información que se pone a disposición en la respuesta antes mencionada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo primer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-044/2025 (DTB/2129/2025).**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-044/2025, DTB/2129/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 14 de febrero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“TENGO A BIEN SOLICITAR COPIA DE MI NOMBRAMIENTO COMO AUDITOR DE LA DIRECCION DE AUDITORIA EN LA CONTRALORIA CIUDADANA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL 01 DE AGOSTO DEL 2015 AL 15 DE MARZO DEL 2016.” (Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial por este Gobierno Municipal, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 17 de febrero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 18 de febrero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Tengo a bien solicitar copia de mi nombramiento como auditor de la Dirección de Auditoría en la Contraloría de este ayuntamiento de Guadalajara del 01 de agosto del 2015 al 15 de marzo del 2016...”*

*Respecto a lo solicitado, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información que después de una exhaustiva búsqueda de información en los archivos físicos, digitales y bases de datos de esta Dirección, nos hemos percatado que la información solicitada fue remitida mediante oficio ARC/247/2017 con fecha de recibido el 15 de marzo 2017 al Lic. Victor Salazar Rivas en ese momento Director de lo Jurídico Laboral, lo cual hasta en estos momentos no ha sido regresada.*

*No obstante lo anterior, mediante oficio DRH/1972/2025 se solicitó que si ya no era necesario dicho documento para esa Dirección, que se nos regresara o en su caso, informará dónde se encuentra el documento.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.*

***Con fecha 21 de febrero de los corrientes, se informa lo siguiente:***

*Al calce de lo anteriormente referido, con oficio numero DIR/LAB/LIT-B/477/2025 remitido por Carlos Ignacio Ramírez Ledezma, Director de lo Jurídico Laboral, da contestación a lo solicitado a lo que dice:*

*…” dicho documento obra en el archivo secreto del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, toda vez que fue usado como medio de convicción en el juicio laboral 810/2016-E, lo anterior se informa para los efectos legales a que haya lugar…”*

*Se sugiere al peticionante dirigirse al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para que le sea brindado lo que solicita.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos y de la Dirección de lo Juridico Laboral de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante no obra en los archivos documentales de las unidades administrativas en comento, se notifica la respuesta para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales con el sujeto obligado correspondiente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-037/2025 (DTB/1853/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-038/2025 (DTB/1839/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-040/2025 (DTB/1976/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-041/2025 (DTB/1980/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-042/2025 (DTB/2084/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tenor de lo anterior, y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **podrá remitir su comprobante de pago de los derechos de certificación mediante correo electrónico o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas**, la cual tiene su domicilio en el cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-043/2025 (DTB/2128/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-044/2025 (DTB/2129/2025).** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo segundo Punto** del Orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo tercero y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:41 (trece horas con cuarenta y un minutos) del día 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 27 Veintisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

slvm